

ISSN 1682-7511

# GACETA OFICIAL

**DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 65 Extraordinaria de 20 de julio de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 318/2021 (GOC-2021-698-EX65)

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 20 DE JULIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 65

Página 649

MINISTERIO

## FINANZAS Y PRECIOS

**GOC-2021-698-EX65**

**RESOLUCIÓN 318/2021**

POR CUANTO: La Ley 113 “Del Sistema Tributario”, de 23 de julio de 2012, en su Disposición Final Segunda, incisos a) y f), faculta al Ministro de Finanzas y Precios, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen, para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, permanentes o temporales, así como condonar deudas tributarias determinadas administrativamente, según corresponda y para modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

POR CUANTO: Tomando en cuenta las limitaciones en las ofertas de alimentos y aseo, a partir del recrudecimiento del bloqueo económico, financiero y comercial, y el impacto en la esfera económica de las medidas que se han tenido que adoptar para la prevención y enfrentamiento de la COVID-19; resulta necesario exonerar temporalmente del Impuesto Aduanero, la importación de productos alimenticios y de aseo, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales, con el objetivo de que la reducción de los costos impacte en la disminución de los precios de comercialización.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

### RESUELVO

ÚNICO: Exonerar del pago del Impuesto Aduanero, la importación de productos alimenticios y de aseo personal y del hogar, por las entidades estatales y asociaciones económicas internacionales que agrupan a las empresas mixtas, contratos de asociación económica internacional, y otros contratos de asociaciones al amparo de la Ley 118 “Ley de la Inversión Extrajera”, de 29 de marzo de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DISPOSICIÓN FINAL**

ÚNICA: Las direcciones de Política de Precios y de Ingresos de este Ministerio, adoptan las medidas para el monitoreo y medición de los impactos de la medida adoptada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de julio de 2021.

**Meisi Bolaños Weiss**

Ministra de Finanzas y Precios